



Factura: 001-007-000005235



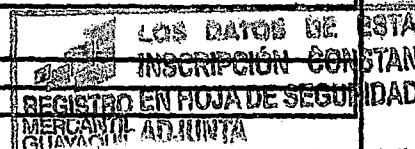
20170901047P05012



NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901047P05012					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUADAMUD ROMERO JUAN BOSCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904912870	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUADAMUD MORENO JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919380444	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	MUD MORENO ERIKA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924238975	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	MUD MORENO YN DENISSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927790931	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia							
Cantón							
Parroquia							
DOCUMENTO:							
ACIONES:							
00							
800.00							



NOTARIO(A) JUAN MANUEL TAMA VELASCO
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

2017	09	10	47	P05012
------	----	----	----	--------



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.-
CAPITAL SOCIAL: USD\$800.00.-----
DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO, NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores **JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO, JUAN DANIEL GUADAMUD MORENO, ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO y JOSELYN DENISSE GUADAMUD MORENO**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viudo, casado y solteras, respectivamente, de oficios contratista, economista, ingeniera gestión empresarial internacional e ingeniera civil, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud del documento de Identidad que me presentan.- Bien Instruidos en el objeto y resultados de esta **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.** a la que proceden como queda expresado; y, con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO, viudo: JUAN DANIEL GUADAMUD MORENO, casado, ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO, soltera, JOSELYN DENISSE GUADAMUD MORENO, soltera**, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, hábiles para contratar y

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 obligarse quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de Constituir una Compañía
2 Sociedad Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas: **SEGUNDA:**
3 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
4 constituir la Compañía denominada **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.,** que se
5 registrará por la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del sector Societario y
6 Bursátil, la ley de Compañías, las Leyes vigentes, las normas del Código Civil, la Ley
7 Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, su propio Reglamento Interno y el
8 presente Estatuto Social. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
9 **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN.-** TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el
13 domicilio principal donde funcionará la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, Cantón
14 Guayas, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, pero por decisión de la Junta
15 General de accionistas podrá establecer agencias o sucursales en cualquier del territorio
16 ecuatoriano o fuera de ella, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
17 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Operación Empresarial única es: "La
18 Compañía se dedicará al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional
19 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y
20 seguridad vial sus reglamentos y disposiciones, que emitan los Organismos competentes
21 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
22 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".
23 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía que se constituye
24 será de cincuenta Años (50 años), contados a partir de la fecha de inscripción de la
25 Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal. Plazo
26 que podrá disolverse antes del vencimiento del plazo vigente o podrá prorrogarse si así
27 lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y en estos
28 Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES,**



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**
2 **ACCIONES.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el
3 capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
4 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES con un valor nominal de UN DOLAR cada una. Los
5 accionistas pagarán sus acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles
6 íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito de esta
7 Compañía queda estructurado de la siguiente manera: El señor JUAN BOSCO GUADAMUD
8 ROMERO con un capital suscrito y pagado de Trescientos Cincuenta Dólares de los
9 Estados Unidos de América, correspondiéndole trescientas cincuenta acciones; El señor
10 JUAN DANIEL GUADAMUD MORENO con un capital suscrito y pagado de Ciento Cincuenta
11 Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole Ciento Cincuenta acciones.
12 La señorita ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO con un capital suscrito y pagado de
13 Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole Ciento
14 Cincuenta acciones. La señorita JOSELYN DENISSE GUADAMUD MORENO con un capital
15 suscrito y pagado de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América,
16 correspondiéndole Ciento Cincuenta acciones. Lo que totaliza un capital suscrito y
17 pagado de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
18 Ochocientas acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América.
19 **ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo
20 juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo mediante depósito en una de las
21 Instituciones Bancarias del País y en una cuenta. Y una vez que la Compañía tenga la
22 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
23 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
24 conforme lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto. Además, la Compañía
25 existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo momento de la inscripción. La
26 Compañía solo podrá operar a partir de la obtención del Registro Único de Contribuyentes
27 otorgado por parte del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.). Todo pacto social que se
28 mantenga reservado será nulo. **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el que se hará
2 constar el número de las acciones que a cada uno le corresponden. La Compañía podrá
3 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de accionistas con el
4 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en
5 tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
6 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
7 de accionistas. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago
8 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
9 créditos, por capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de Patrimonio,
10 realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por los demás medios
11 establecidos en la Ley. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
12 Compañías y en ningún caso se tomará Resolución encaminada a reducir el capital social
13 si ello implicase la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y
14 pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía entregará a cada
15 accionista los respectivos certificados de aportación que por sus aportes les
16 correspondan. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**

17 **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión
18 Social, y Fiscalización la Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas;
19 y su Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos los demás

20 funcionarios que la Junta General acuerde. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**

21 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía
22 legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y
23 actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le
24 facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
25 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos
26 se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
27 competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su
28 conocimiento. Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y LAS

ACCIONES.- El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES con un valor nominal de UN DOLAR cada una. Los accionistas pagarán sus acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito de esta Compañía queda estructurado de la siguiente manera: El señor JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO con un capital suscrito y pagado de Trescientos Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole trescientas cincuenta acciones; El señor JUAN DANIEL GUADAMUD MORENO con un capital suscrito y pagado de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole Ciento Cincuenta acciones. La señorita ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO con un capital suscrito y pagado de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole Ciento Cincuenta acciones. La señorita JOSELYN DENISSE GUADAMUD MORENO con un capital suscrito y pagado de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndole Ciento Cincuenta acciones. Lo que totaliza un capital suscrito y pagado de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas acciones de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscriptores declaran bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País y en una cuenta. Y una vez que la Compañía tenga la personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto. Además, la Compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo momento de la inscripción. La Compañía solo podrá operar a partir de la obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.). Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo. **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el que se hará
2 constar el número de las acciones que a cada uno le corresponden. La Compañía podrá
3 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de accionistas con el
4 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en
5 tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
6 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General
7 de accionistas. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago
8 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de
9 créditos, por capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de Patrimonio,
10 realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por los demás medios
11 establecidos en la Ley. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de
12 Compañías y en ningún caso se tomará Resolución encaminada a reducir el capital social
13 si ello implicase la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y
14 pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía entregará a cada
15 accionista los respectivos certificados de aportación que por sus aportes les
16 correspondan. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:**
17 **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión
18 Social, y Fiscalización la Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas;
19 y su Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos los demás
20 funcionarios que la Junta General acuerde. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía
22 legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y
23 actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le
24 facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva
25 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos
26 se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le
27 competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su
28 conocimiento. Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos tales como:

2 a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la

3 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y en general

4 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al

5 Presidente, al Gerente General, Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles

6 sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- conocer

7 y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los

8 administradores; d).- resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- resolver

9 sobre la acciones y admisión de nuevos accionistas; f).- resolver cualquier asunto que

10 no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas

11 conducentes a la buena marcha de la compañía; g).- Interpretar con el carácter de

12 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre

13 las reglas que rigen la vida social; h).- acordar la venta o gravamen de los bienes

14 muebles e inmuebles de la compañía; i).- aprobar los reglamentos de la compañía; j).-

15 resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de

16 la compañía; k).- fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los

17 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; l).- designar a los empleados

18 que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y m).- fijar la cuantía de

19 los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo, la cuantía

20 desde 100.000 en adelante debe actuar conjuntamente con el presidente, y la cuantía

21 de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de

22 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

23 Toda resolución de la Junta general de accionistas que implique reforma del contrato

24 social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su

25 aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social,

26 prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. Las Juntas podrán

27 ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**. Las Juntas Ordinarias se reunirán

28 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía
2 y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.
3 Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa,
4 por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha,
6 día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en
7 primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará
9 por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del
10 particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las
11 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a la reunión. Cada acción equivale **UN** voto. Los votos en blanco y
13 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por
14 la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá
15 convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y
17 los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera
18 de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no
19 se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y
20 quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
21 **NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse
22 representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante
23 Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la
24 compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario
25 cada vez, cualquier sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede
26 votar en representación de otros accionistas en sentido distinto, pero la persona que sea
27 mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de
28 cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO.-** De ser necesario



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



se establecerá el Directorio que estará integrada por El Gerente General, el Presidente,

2 vocales principales y vocales suplentes, los mismos que serán designados por la Junta
3 General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar
4 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del
5 Directorio durarán dos años en sus funciones, con excepción del Gerente General y del
6 Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. El Directorio, se
7 encargará de todos los asuntos que hacen relación con las actividades contempladas en
8 el **OBJETO SOCIAL**, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la
9 buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y
10 haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones, permisos y
11 demás que las realizará ante las autoridades de Transito, Municipales y otras que sean
12 competentes. El Directorio será **ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, el ORDINARIO se
13 reunirán una vez al mes y el EXTRAORDINARIO, cuando fueren convocadas por el
14 Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados
15 en la convocatoria. Las convocatorias del Directorio se harán por medio de una
16 comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando
17 a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la
18 fijada para la reunión. Para que el Directorio pueda constituirse, será necesario que se
19 encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio
20 serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados
21 por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las
22 deliberaciones del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario que será
23 AD-HOC y será elegido dentro de los vocales del Directorio. Entre las atribuciones del
24 Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento
25 interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía; y las actividades de
26 carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su
27 presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

1 será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de **CINCO AÑOS**. El
2 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la
3 Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la
4 Junta General de accionistas y del Directorio; b).- Suscribir las actas de las sesiones en
5 las que esté presente conjuntamente con el secretario; c).- Controlar el cumplimiento
6 de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d).- Reemplazar
7 al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que
8 la Junta General de accionistas designe al titular; e).- Someter a conocimiento de la
9 Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la
10 Junta General; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones;
11 g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la
12 Compañía. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
13 General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de **CINCO**
14 **AÑOS**, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no
15 se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en
16 caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del
17 Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta
18 General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y
19 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Será el secretario de la Junta
20 General de accionistas; b).- Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la
21 Compañía; c).- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía;
22 d).- Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o
23 contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
24 gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de
25 **VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS**; e).- Contratar a los trabajadores de la
26 Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo
27 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de
28 la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



1 acciones; h).- Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; i)
2 Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio,
3 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
4 pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos y aprobados por la Junta
5 General de accionistas; j).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
6 actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer
7 cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las
8 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. **ARTÍCULO**
9 **DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas en su reunión
10 Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente; la duración de estos
11 funcionarios será de DOS AÑOS. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos
12 los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General
13 de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
14 suscriptores declaran bajo juramento a).- que los accionistas por unanimidad, designan
15 designan como Presidente de la Compañía en constitución a la señorita ERIKA LORENA
16 GUADAMUD MORENO, y al Sr. JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO, como Gerente
17 General, cuyos nombramientos tendrán vigencia de CINCO AÑOS el segundo de los
18 nombrados ejercerá la Representación Judicial y Extrajudicial conforme lo determinado
19 en el presente Estatuto, debiendo acatar y someterse a las Leyes vigentes. b).- Al
20 mismo tiempo también declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura
21 pública de Constitución, los Estatutos, las normas vigentes, en todas sus partes por estar
22 hecha de acuerdo con sus respectivos intereses; por lo que se afirman y ratifican en
23 todas y cada una de las cláusulas y artículos pertinentes. **ARTICULO DECIMO**
24 **QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la sociedad
25 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
26 Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. **ARTÍCULO DECIMO**
27 **SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las
28 utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil

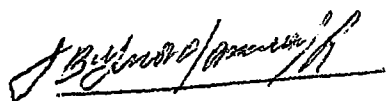
1 la cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
2 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el
3 inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones
4 necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por
5 la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre
6 los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.
7 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en
8 los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la
9 liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no haberlo actuará
10 como tal el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACCESO**
11 **A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
12 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y otros, solo podrán permitirse a las
13 entidades y autoridades que tengan facultad para ello por disposición de la Ley, así como
14 de aquellas personas que tengan directo acceso a esos documentos y que estén
15 facultados por el Gerente General. **DISPOSICIONES ESPECIALES.- UNO.-** Para todo
16 aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas establecidas en la
17 Ley de Compañías, Leyes afines, y Reglamentos pertinentes que se encuentren vigentes
18 a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las
19 mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. **DOS.-** Los accionistas por
20 unanimidad designan y autorizan a la señora LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, para
21 que sea la persona encargada de realizar todos y cada uno de los trámites pertinentes
22 para la Obtención de la Constitución, su Inscripción, la Existencia Legal y la Operación
23 de la Compañía; y, demás actos Jurídicos y Sociales en las diferentes Instituciones
24 Públicas o Privadas correspondientes para el presente. **TRES.-** Los Permisos de
25 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial
26 de Carga Pesada, serán autorizados por los Organismos competentes de Tránsito, y no
27 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de
28 este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **CUATRO.-**



Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



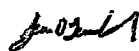
1 La Reforma del Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más
2 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe
3 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **CINCO.-** La Compañía, en todo
4 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
5 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
6 que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
7 Tránsito. **SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
8 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
9 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SIETE.-** Los accionistas fundadores
10 no se han reservado para si premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. Usted Señor
11 Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
12 Escritura Pública. F) Abogada Jimena Chicaiza Cando, matricula profesional número
13 diecisiete - dos mil doce- quinientos veintiocho C.J.F.A.P.- **HASTA AQUI LA MINUTA**
14 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de principio a fin,
15 por mí, el Notario, en alta voz, al otorgante , éste la aprueba y suscribe en
16 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----

17
18 

JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO

C.C. No.: 090491287-0

C.V. No.: 007 - 169

22
23 

JUAN DANIEL GUADAMUD MORENO

C.C. No.: 091938044-4

C.V. No.: 007 - 168

27
28 
Abogado Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



Erika Lorena Guadamud Moreno

ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO

C.C. No.: 092423897-5

C.V. No.: 008 - 176

Joselyn Denisse Guadamud Moreno

JOSELYN DENISSE GUADAMUD MORENO

C.C. No.: 092779093-1

C.V. No.: 002 - 261

ABG. JUAN MANUEL TAMA VELASCO

NOTARIO TITULAR CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tania Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

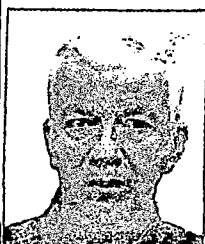
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904912870

Nombres del ciudadano: GUADAMUD ROMERO JUAN BOSCO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTRATISTA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MORENO CIFUENTES IVONNE DEL ROSARIO

Nombres del padre: GUADAMUD JUAN

Nombres de la madre: ROMERO MARIA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-061-89118



170-061-89118

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



NOTARIO XVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904912870

Nombre: GUADAMUD ROMERO JUAN BOSCO

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-061-89126



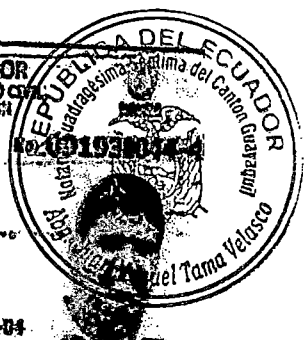
173-061-89126



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



FIRMA DEL CEDUADO


COMUNIDAD DE VOTACIÓN
 ELECCIONES MUNICIPALES 2017
 2 DE ABRIL 2017


 UNA VOZ UNA VOTA

007
 JUYA RD

007 - 163
 MUNICIPIO

0919380444
 CEDULA

GUADAMUD MORENO JUAN DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAS
 CANTON

TARQUI
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3

ZONA: 17



Atty. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan D Guadamud

Número único de identificación: 0919380444

Nombres del ciudadano: GUADAMUD MORENO JUAN DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA STEFANIA TOBAR HERRERA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO

Nombres de la madre: IVONNE DEL ROSARIO MORENO CIFUENTES

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-061-89173



175-061-89173

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919380444

Nombre: GUADAMUD MORENO JUAN DANIEL

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-061-89181



178-061-89181



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO REV. DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

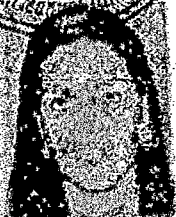
ESPACES
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 092423897-5



CÉDULA DE
CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
GUADAMUD MORENO
ERIKA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. GEST. EMPRES. INT.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUADAMUD ROMERO JUAN EDSON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO CIFUENTES IVONNE DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-22

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE MARZO 2017



008

JUNTA No

008 - 176

NÚMERO

0924238975

CÉDULA

GUADAMUD MORENO ERIKA LORENA

APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA: 17



16 OCT 2017

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Erika Lorena

Número único de identificación: 0924238975

Nombres del ciudadano: GUADAMUD MORENO ERIKA LORENA

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 2 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.GEST.EMPRES.INT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUADAMUD ROMERO JUAN BOSCO

Nombres de la madre: MORENO CIFUENTES IVONNE DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-061-89236



170-061-89236

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924238975

Nombre: GUADAMUD MORENO ERIKA LORENA

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 50%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-061-89253



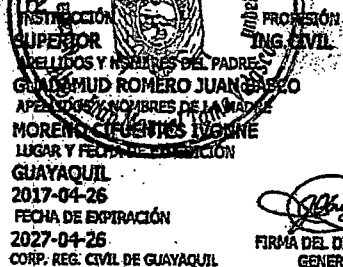
175-061-89253



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



IDECU092779093<15<<<<<<<<<<<
9209046F27D4265ECU<<<<<<<<<D
GUADAMUD<MORENO<<JOSELYN<DENIS



**FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL**



16 OCT 2017

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO.**

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVI DEL CANTÓN GUAYACUIL

Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CORPUSCULI 017E

Número único de identificación: 0927790931

Nombres del ciudadano: GUADAMUD MORENO JOSELYN DENISSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUADAMUD ROMERO JUAN BASCO

Nombres de la madre: MORENO CIFUENTES IVONNE

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-061-89292



173-061-89292

Ing. Jorge Troya Fuentas

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0927790931

Nombre: GUADAMUD MORENO JOSELYN DENISSE

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: JUAN MANUEL TAMA VELASCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 47 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-061-89303



178-061-89303



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7766361

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA

PRESENTE:

A [REDACTED] DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO**

16 OCT 2017

[Handwritten signature]

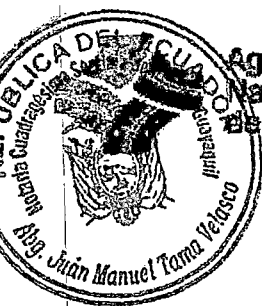
B. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
ABOGADO EN JEFE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
ABOGADO EN JEFE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Agencia
Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 081-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**



**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-6715-E, de 19 de Julio de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a solicitado a este organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de estaiente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	GUADAMUD ROMERO JUAN BOSCO	0904912870
2	GUADAMUD MORENO JUAN DANIEL	0919380444
3	GUADAMUD MORENO JOSELYN DENISSE	0927790931
4	GADAMUD MORENO ERIKA LORENA	0924238975

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

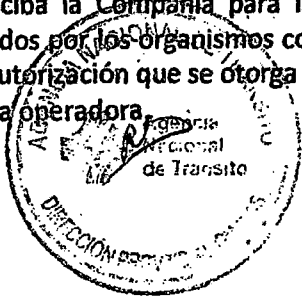
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente. Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

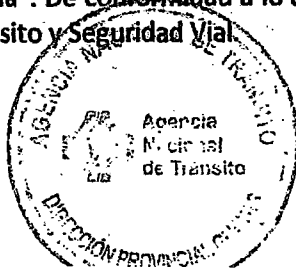
Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0710-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 27 de Julio 2017; elaborado por la Ing. Adriana Vera Ochoa -ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por la Mgs. Roxana Pamela Vizueta Suárez Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 097-UAJ-2017-ANT-DPG, de 28 de septiembre de 2017, suscrito por la Doctora Dora Salazar Moncada Analista Jurídico, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, **"TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece Para las unidades de transporté que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicara lo dispuesto en la Resolución No 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos

Por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 28 días del mes de Septiembre de 2017.


MGS. ROXANA PAMELA VIZUETA SUAREZ
DIRECTORA PROVINCIAL ANT GUAYAS

6946620
RESOLUCIÓN No. 081 -CI-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A."
DNSM

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 27 FOJA

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

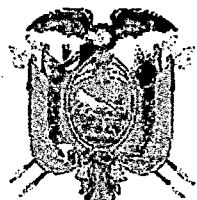
16 OCT 2017

Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Abogado Juan Manuel Tama Velasco
Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



NOTARIA XLVII



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO,
NOTARIO TITULAR CUADRAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.-** LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Abg. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.087

FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2017

HORA DE REPERTORIO: 12:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.**, de fojas 49.531 a 49.554, Registro Mercantil número 4.259. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.**, a favor de **JUAN BOSCO GUADAMUD ROMERO**, de fojas 51.515 a 51.518, Registro de Nombramientos número 14.249.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE GUADAMUD&HNOS S.A.**, a favor de **ERIKA LORENA GUADAMUD MORENO**, de fojas 51.519 a 51.522, Registro de Nombramientos número 14.250.-

ORDEN: RAZNUMORD




AB. PATRICIA MORILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

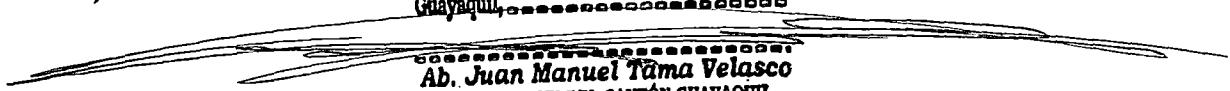
Guayaquil, 27 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

01 DIC 2017

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE
EXHIBIDO Y QUE CONSTA DE 25 FOJAS
Guayaquil,


Ab. Juan Manuel Tama Velasco
NOTARIO XLVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0213329

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO